



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0987

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 1 de Agosto de 2019

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS, RELATIVA AL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MISMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL C. FELICIANO SOSA CAUICH.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 11 de octubre del año 2016 falleció el Licenciado Lenín Salvador Rodríguez Cuevas, quien fuera titular de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Calkiní, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01319 de fecha 20 de octubre del año 2016, expedida por la Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/DCN/831/2016 de fecha 10 de noviembre del año 2016, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia el Protocolo, debidamente inventariado, de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que con fecha 24 de mayo del año 2019, el ciudadano *Feliciano Sosa Cauich* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que expida testimonio de la *Escritura Pública número 162*, relativa al *Poder Especial para Actos de Administración y Dominio* otorgado por las ciudadanas María Guadalupe y María Dolores, ambas de apellido Sosa Cauich y Vilma Fidelia Sosa Cahuich a su favor, para efectos de que éste firme cualquier documento relacionado con el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinto padre Rafael Sosa Ku; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 18 de agosto del año 2009, en el Tomo 76 del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con

la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VI.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**VII.-** Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**VIII.-** Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho expida testimonio de la *Escritura Pública* número 162, relativa al *Poder Especial para Actos de Administración y Dominio*, solicitado por el ciudadano *Feliciano Sosa Cauich*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para que expida testimonio de la *Escritura Pública número 162*, relativa al *Poder Especial para Actos de Administración y Dominio* otorgado por las ciudadanas María Guadalupe y María Dolores, ambas de apellido Sosa Cauich y Vilma Fidelia Sosa Cahuich a favor del ciudadano *Feliciano Sosa Cauich*, para efectos de que firme cualquier documento relacionado con el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinto padre Rafael Sosa Ku; según el dicho del peticionario, el instrumento notarial de mérito se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 18 de agosto del año 2009, en el Tomo 76 del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *Feliciano Sosa Cauich*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 15 del mes de julio del año 2019.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL C. MARIO ALFONSO GIL GARCÍA.**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

**II.-** Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

**III.-** Que con fecha 2 de julio del año 2019, el ciudadano *Mario Alfonso Gil García* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 126*, relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad a su favor*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 6 de mayo del año 2017, en el Tomo 174 del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

**IV.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**V.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VI.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**VII.-** Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**VIII.-** Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 126*, relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad* solicitado por el ciudadano *Mario Alfonso Gil García*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 126, relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad* solicitado por el ciudadano *Mario Alfonso Gil García*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 6 de mayo del año 2017, en el Tomo 174 del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *Mario Alfonso Gil García*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **11** del mes de **julio** del año **2019**.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.**



### INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

#### DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

#### SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

#### Convocatoria: 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los **artículos 23, 24** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública** para la contratación de suministro de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Período para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar del suministro	Presentación y apertura de proposiciones
INIFEEC-ADQ-PUB-01-2019	\$2,500.00	Del 01/08/2019 al 09/08/2019	09/08/2019 09:00hrs	No habrá visita a instalaciones	16/08/2019 10:00 hrs
Descripción				Fecha de Inicio de suministro	Fecha de terminación
Equipamiento para laboratorio de Agua-Suelo-Planta y para taller de Industrialización de frutas y hortalizas, en el Instituto Tecnológico de Chiná, ubicada en Chiná, Campeche.				17/09/2019	30/11/2019
Núm.	Clave Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	001	Equipamiento para laboratorio de Agua Suelo-Planta. (Espectrofotómetro, minicentrífuga, juego de probetas, etc)		1	Conjunto
2	002	Equipamiento para taller de industrialización de frutas y hortalizas (Horno para deshidratado, maquina llenadora de líquidos, horno para panificadora, etc.)		1	Conjunto

- \*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Calle 7, s/n, Colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle sin referencia, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche; los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: Mediante efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, y el pago deberá efectuarse en la Coordinación Administrativa del INIFEEC en el horario antes señalado. En el recibo deberá aparecer indicado el número de licitación correspondiente.
  - \* La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día 09 de agosto de 2019 en la sala de juntas del INIFEEC, ubicado en: Calle 7, s/n, Colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle sin referencia, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.
  - El **acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s)** se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2019 y se efectuará en la sala de juntas del INIFEEC; ubicado en: Calle 7, s/n, Colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle sin referencia, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.
  - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
  - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
  - Se otorgará **anticipo del 30%**.
  - La adjudicación de la totalidad de los bienes de cada partida será a un solo proveedor.
  - Lugar de entrega: en el plantel educativo correspondiente, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 12:00 hrs.
  - Plazo de entrega: el participante deberá garantizar por escrito que la entrega total de los bienes objeto de esta licitación sea a más tardar **75 días** de firmado el contrato.
  - El pago se realizará: la fecha de pago de los bienes recibidos en su totalidad y a plena satisfacción del INIFEEC y/o representante del plantel correspondiente, no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura y documentación correspondiente.
  - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.
  - La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados en sus proposiciones consiste en: currícula de la empresa, relativa a los bienes similares a lo(s) descritos en las bases de la presente licitación.
  - Sólo podrán participar las personas inscritas en el Padrón de Proveedores de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.
  - El monto de la garantía de seriedad que deberá otorgar será del 20% del monto total del pedido.
- \* **Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:** con base en lo establecido en los artículos 30 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, el contrato se adjudicará a la persona, que de entre los licitantes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Instituto de la Infraestructura Física y Educativa del Estado de Campeche y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el suministro de los bienes; así como el que presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, A 18 DE JULIO DE 2019. -----

Con fundamento en el artículo 87 fracciones VIII y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se expide el siguiente:

### 1.- PROPÓSITO DE LAS DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES

1. Las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses tienen como propósito prevenir que las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado (ASE Campeche) puedan verse afectados en el desempeño de sus funciones, en su independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal. Las presentes Directrices forman parte de los documentos que componen la política institucional de integridad.
2. La función de revisión y fiscalización, así como las acciones derivadas de esta, se llevan a cabo por las personas servidoras públicas de la ASE Campeche, cuya actuación profesional y ética impacta directamente en la imagen institucional y es un elemento que influye en la percepción sobre la validez de los juicios y opiniones de la ASE Campeche. (NPASNF 30)
3. Las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses son aplicables a todas las personas servidoras públicas de la ASE Campeche, sin distinción de función, nivel administrativo o actividad.
4. Cuando las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses refieran personas servidoras públicas, se entenderá también a los profesionales independientes contratados por la ASE Campeche.
5. Además de las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses de la ASE Campeche, las personas servidoras públicas observarán las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### 2.- ¿QUÉ ES EL CONFLICTO DE INTERESES?

6. La Ley General de Responsabilidades Administrativas en la fracción VI de su artículo 3 la define como: "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios."
7. El conflicto de intereses ocurre cuando los intereses o actividades personales de las personas servidoras públicas compiten o interfieren o aparentan competir o interferir con las obligaciones derivadas de su puesto en la ASE Campeche.
8. El conflicto de intereses puede ser:
  - **Potencial:** No hay conflicto de intereses en el momento, pero en un futuro dadas ciertas circunstancias puede aparecer.
  - **Real:** Cuando un interés influye parcialmente en el desempeño de las actividades de una persona servidora pública.
9. Algunas consideraciones generales que pueden ayudar a identificar potenciales conflictos de interés son:
  - **Percepción:** ¿Podría la actividad o transacción ser percibida por terceros como un conflicto potencial?
  - **Propósito:** ¿La actividad o transacción le está siendo ofrecida en un intento por influir en el juicio de la persona servidora pública?
  - **Impacto:** ¿La ASE Campeche quedará en desventaja sin una razón legítima si la persona servidora pública participa en la actividad o transacción?



- **Objetividad:** ¿La actividad o transacción afecta la capacidad de la persona servidora pública para ser objetivo en relación con cualquier decisión tomada en el legítimo ejercicio de sus responsabilidades oficiales?
- **Disponibilidad de tiempo:** ¿El tiempo requerido para realizar una actividad externa interfiere con la capacidad de la persona servidora pública para llevar a cabo sus responsabilidades oficiales?

### 3.- MARCO JURÍDICO Y ÉTICO RELACIONADO CON EL CONFLICTO DE INTERESES

#### 3.1.- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche

10. La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en su artículo 93 establece prohibiciones al personal con responsabilidades vulnerables a efecto de asegurar su independencia y evitar conflicto de intereses y mal uso de la información:

**Artículo 93** *El Titular de la Auditor Superior del Estado, los directores de auditoría, directores, titulares de unidades, supervisores, coordinadores, auditores y encargados de las auditorías durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:*

*I.- Formar parte de partido político alguno, participar en actos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;*

*II.- Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo los docentes y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas, de beneficencia, o colegios de profesionales en representación de la Entidad de Fiscalización, y*

*III.- Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus atribuciones, la cual deberá utilizarse sólo para los fines a que se encuentra afecta.*

#### 3.2.- Ley General de Responsabilidades Administrativas

11. La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7 establece las directrices que las personas servidoras públicas deberán observar para hacer efectiva la aplicación de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. En relación con el conflicto de intereses establece las siguientes:

*II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*

*III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;*

*IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;*

*VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

*IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y*

12. El artículo 58 de la referida Ley General, establece lo siguiente en relación con el conflicto de interés:

*Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimentos legal.*

*Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.*

*Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.*

### 3.3.- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado

13. El Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, establece en su artículo 73 que todo su personal, sin distinción de la función que realice tiene la obligación de:

*IV.- Informar al titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito cuando el trabajo que deba ejecutar motive un conflicto de interés, esto es, que tenga un interés personal o profesional en competencia con otros intereses.*

### 3.4.- Código de Ética

14. El Código de Ética de la ASE Campeche señala los principios constitucionales y legales que las personas servidoras públicas deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; asimismo establece principios de actuación profesional y ética que deberán de observarse en la función de fiscalización, contenidas en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; de ellos, el principio de Independencia es el que se identifica con el concepto de conflicto de intereses y se define de la siguiente forma:

*La independencia significa estar libre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad del personal fiscalizador para cumplir sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que debe vigilar que no existan intereses que disminuyan su actuación independiente, profesional y técnica de los entes a los que audita.*

### 3.5.- Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Superior

15. Los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Campeche, emitidos por la ASE Campeche, establecen obligaciones a los servidores públicos que realizan auditorías y a los superiores jerárquicos para asegurar el cumplimiento del requisito ético de independencia:

*Verificación del cumplimiento de los requisitos éticos*

*190. Las personas comisionadas o habilitadas deberán expresar su cumplimiento con el requisito de independencia antes del inicio de cada trabajo de auditoría al que sean asignados, manifestando por escrito que no se encuentran en conflicto de interés con las Entidades fiscalizadas.*



191. Las personas comisionadas o habilitadas deberán informar al titular de la Dirección de Auditoría a la que se encuentre adscrito cuando el trabajo que deba ejecutar motive un conflicto de interés, esto es, que tenga un interés personal o profesional en competencia con otros intereses.

192. Los Directores de Auditoría deberán recabar la manifestación por escrito de las comisionados o habilitados de no encontrarse en conflicto de intereses con las Entidades Fiscalizadas, antes del inicio de la auditoría.

193. Los Directores de Auditoría deberán permanecer alerta, mediante la observación y con investigaciones cuando sea necesario, a la evidencia de incumplimiento de los requisitos éticos relevantes por parte de las personas comisionadas o habilitadas.

194. Los Directores de Auditoría deben vigilar permanentemente, con auxilio de los Supervisores de Auditoría, que los servidores públicos a su cargo cumplan las disposiciones laborales y la normativa aplicable al funcionamiento de la dirección a su cargo.

195. Los Directores de Auditoría, en consulta con el Auditor Superior, deberán determinar la acción apropiada si llegan a su atención, asuntos que indiquen que las personas comisionadas o habilitadas no han cumplido con los requisitos éticos relevantes.

#### 4.- DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES

16. Resulta imposible definir cada una de las situaciones que representan conflictos de intereses en forma potencial o real; sin embargo, en este apartado se definen algunas directrices que deberán observar las personas servidoras públicas de la ASE Campeche para prevenir el conflicto de intereses:

##### Regalos, gratificaciones y préstamos

17. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche deberán rechazar regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad, con el fin de evitar cualquier posible conflicto de intereses.
18. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche no deben solicitar directa o indirectamente regalos, préstamos, favores, gratificaciones, o cualquier otro similar que tenga un valor monetario que provenga de personas físicas o morales que:
- Tengan o que busquen tener relaciones de negocios con el gobierno.
  - Que tengan relaciones financieras con el gobierno.
  - Cuyos intereses puedan ser sustancialmente afectados por el desempeño de las labores oficiales de la persona servidora pública.
  - Que realicen actividades que son sujetas de revisión y fiscalización o derivadas de estas por la ASE Campeche.
19. Las personas servidoras públicas no deben pedir o dar dinero prestado a compañeras o compañeros de trabajo, al personal de entidades fiscalizadas o proveedores.
20. Las personas servidoras públicas no deben aceptar el reembolso de gastos de viaje de personas físicas o morales diferentes de la ASE Campeche, ni recibir dinero o equivalentes del dinero de entidades fiscalizadas o proveedores de bienes o servicios, debido a que pueden surgir conflictos de interés.



21. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche no deben solicitar o aceptar cosas de valor como consecuencia del desempeño de las funciones oficiales que tienen asignadas. Lo anterior aplica aún cuando las personas servidoras públicas no se beneficien directamente con el objeto de valor. Las personas servidoras públicas tampoco deben aceptar o solicitar regalos o cosas de valor para beneficios de terceras personas.

#### **Relaciones personales**

22. Evitar que sus relaciones con los directivos y demás personal de las entidades fiscalizables comprometan o aparenten comprometer, la actuación independiente, objetiva e imparcial de la Institución.

#### **Uso del cargo**

23. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche deberán abstenerse de utilizar su cargo oficial con propósitos privados y evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia, objetividad e imparcialidad.
24. No deberán utilizar las funciones inherentes a su cargo para promover y obtener cualquier dádiva por parte de persona alguna, que implique la existencia de conflictos de interés de índole personal, comercial, financiero o económico en sus responsabilidades y obligaciones éticas.

#### **USO DE INFORMACION**

25. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche deberán abstenerse de utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros.
26. No deberán divulgar información que otorguen ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, así como tampoco utilizarán dicha información en perjuicio de terceros.
27. La Unidad de Transparencia de la ASE Campeche es la responsable de recibir, gestionar y responder las solicitudes de acceso a la información pública. Las personas servidoras públicas no están autorizados para proveer información de la ASE Campeche a personas físicas o morales externas.
28. Las personas servidoras públicos no deben compartir o revelar al público, familiares, amigas o amigos, información relativa a la ASE Campeche, incluyendo información acerca de entidades fiscalizadas, proveedores, o actividades de fiscalización. Incluso si se lleva a cabo en forma inadvertida, puede dar lugar a un conflicto de intereses.
29. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche deben evitar usar o acceder a información de entidades fiscalizadas excepto para los fines de sus funciones y deben proteger la confidencialidad y seguridad de dicha información.

#### **Otros empleos y servicios profesionales independientes**

30. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche no deben actuar en nombre o aparentar representar a la institución, en cualquier actividad que lleven a cabo fuera de su rol o responsabilidades con la ASE Campeche. La persona servidora pública debe informar a la persona titular de su área y obtener la aprobación del Consejo de Dirección antes de:
- Buscar un trabajo adicional fuera de la ASE Campeche.
  - Iniciar un proyecto de negocio independiente.
  - Prestar servicios para otras entidades públicas o privadas.
  - Desempeñar o aceptar cargos políticos.



31. El Titular de la Auditoría Superior del Estado, los directores de auditoría, las y los directores, titulares de unidades, supervisores, coordinadores, auditores, auditoras y encargados de las auditorías deben abstenerse de desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo los docentes y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas, de beneficencia, o colegios de profesionales en representación de la Entidad de Fiscalización.
32. Las demás personas servidoras públicas únicamente podrán desempeñar otro empleo, remunerado o no, o prestar servicio profesional independiente, si es compatible con el cumplimiento total de sus responsabilidades con la ASE Campeche y si es oficialmente aprobado expresamente por el Consejo de Dirección. En caso de aprobación, ésta aplica únicamente para el empleo o servicio profesional independiente descrito en la solicitud y será válido por tres años. En caso de renovación, cambio o modificación, se deberá solicitar nuevamente la aprobación del Consejo de Dirección.
33. No se aprobarán permisos para otros empleos o para prestación de servicios profesionales independientes en los siguientes casos:
  - Cuando pueda afectar la capacidad física o mental para cumplir con las funciones que tiene asignados en la ASE Campeche.
  - Es probable que cause críticas o deshonre a la ASE Campeche.
  - Implique la representación de clientes ante tribunales o agencias gubernamentales, o
  - Se obtenga como resultado de las funciones desempeñadas en la ASE Campeche.
34. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche no deben realizar actividades externas a la ASE Campeche durante las horas laborales o permitir que dichas actividades interfieran con el desempeño de sus funciones.
35. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche deberán abstenerse de asesorar o prestar servicios distintos de la auditoría a entidades fiscalizables.

#### **Proveedores**

36. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche que tengan la facultad de aprobar u otorgar órdenes de compra, o de servicio; o bien contratos a proveedores de bienes o servicios, deberán hacerlo con base en criterios objetivos.

#### **5.- ¿QUÉ HACER EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA O SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES?**

37. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche deben estar atentos a las situaciones que puedan causar conflicto de intereses y reportarlas a su superior o la persona que realice la función de Consejero de la Integridad para buscar una solución. Cualquier circunstancia que pueda ser considerada como un conflicto de interés debe ser revelada en forma apropiada para evitar acciones disciplinarias.
38. Las personas servidoras públicas de la ASE Campeche deben estar especialmente alerta a su obligación de reportar conflictos de intereses cuando cambien sus funciones y su situación personal. Intereses particulares que no eran causa de conflicto con anteriores asignaciones pueden serlo cuando estas cambian.
39. En caso de que se presente alguna situación potencial o real de conflicto de intereses que le cause duda o pudiera representar alguna infracción a estas directrices, la persona servidora pública deberá reportarla de manera inmediata a su superior para que se tomen oportunamente las medidas preventivas o correctivas pertinentes.



40. El reporte a que se refiere el punto anterior deberá realizarse por escrito o a través de un medio verificable o comprobable.
41. En caso de que el asunto no pueda ser resuelto por el superior, se deberá presentar ante la persona servidora pública que realice las funciones de Consejero de la Integridad.

#### **6.- INFRACCIONES A LAS DIRECTRICES**

42. Cualquier infracción a estas directrices constituye un incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas.

#### **7.- VIGILANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES**

43. Las personas servidoras públicas titulares de las direcciones y unidades de la ASE Campeche serán las personas encargadas de vigilar el cumplimiento de estas directrices, a través de:
  - El cumplimiento de la obligación de presentar la “Declaración de No Conflicto de Intereses” y, en su caso, el de “Manifestación del requisito de independencia”
  - El conocimiento del personal sobre cómo identificar y reaccionar ante situaciones de conflicto de intereses.
44. El Órgano Interno de Control, realizará acciones periódicas con enfoque preventivo que permitan prevenir potenciales conflictos de interés y que podrán abarcar entre otros aspectos los siguientes:
  - El adecuado entendimiento y difusión tanto de los Códigos de Ética y de Conducta de la ASE Campeche, así como de las Directrices para prevenir el Conflicto de Intereses.
  - Los controles preventivos utilizados en cada área para evitar situaciones reales de conflicto de intereses.
  - Las acciones periódicas se establecerán en el programa de integridad institucional del Comité de Ética.
45. Para tales efectos, podrá coordinarse con los titulares de las direcciones y unidades de la ASE Campeche.

#### **8.- FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES**

46. Con el objeto de establecer controles que coadyuven a evitar el conflicto de intereses, se establecerá el registro denominado “Declaración de No Conflicto de Intereses”.
47. El área de Recursos Humanos y Capacitación establecerá un archivo permanente de las Declaraciones de No Conflicto de Intereses suscritos por las personas servidoras públicas de la ASE Campeche y prestadores de servicios profesionales independientes y cada Dirección de Auditoría llevará el control del registro denominado “Manifestación del Requisito de Independencia”.

#### **9.- VIGENCIA**

**PRIMERA.-** Las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDA.-** Se abrogan las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 12 de abril de 2018.

**TERCERA.-** Las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses serán entregadas al personal de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.



**CUARTA.-** La persona servidora pública que desempeñe la función de responsable de Recursos Humanos y Capacitación, coordinará la difusión de las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses a todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

**QUINTA.-** La persona servidora pública que desempeñe la función de responsable de Recursos Humanos y Capacitación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses, verificará que todo el personal de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, suscribieron el Formato de "DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES".

**C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, M.A.**  
Auditor Superior del Estado de Campeche.

**DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES**

Yo,	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Cargo o función:			
Adscrito a:			
(Nombre de la Unidad Administrativa y área)			

Hago constar que con esta fecha he recibido los documentos "Código de Ética", "Código de Conducta" y "Directrices para prevenir el conflicto de intereses" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASE Campeche) y una vez leídos declaro que estoy informado de que la ASE Campeche espera que yo dé cumplimiento a los artículos 93 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 73 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, al apartado Ética, Confidencialidad e Independencia de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Campeche; así como al principio de Independencia.

Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.

Por otra parte, me comprometo a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré directamente o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere la fracción II del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades, que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de intereses.

De igual manera, desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas bajo principios de imparcialidad, objetividad y con apego a la legalidad.

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, guardaré de manera estricta y absoluta, una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, por mi parte así como de cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

Acepto que esta declaración es una reflexión individual y compromiso personal con la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta Institución, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

San Francisco de Campeche, Cam., a \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Nombre y firma

\_\_\_\_\_

c.



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021**

**CERTIFICACION DE ACTA NUMERO QUINCE DE LA DECIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.**

**PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO**

**CERTIFICA QUE. -**

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche siendo las nueve horas con nueve minutos del día jueves 28 de febrero de dos mil diecinueve, En la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19 s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia C. **MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; **C. CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Regidor de Parques y Jardines; **C. GABRIELA UC KU**, Regidora de Seguridad Publica; **C. MAURICIO UICAB TUYUB**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **C. MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Regidor de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **C. MANUEL ANTONIO CAN HAU** Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Regidor de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **C. BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Regidor de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; **C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **C. HENRY ARSENIO POOT MOO**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL, declaró abierta la **DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Ku, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo el orden del día en el punto, **QUINTO: APROBACION DEL REGLAMENTO DE CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO 2019 -**

Con fundamento en el artículo 69 fracción décimo sexta, y vigésimo segunda de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 9 en sus fracciones vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto del bando municipal y buen gobierno del municipio la C. Presidenta María del Carmen Uc Canul da a conocer el reglamento de consejo consultivo de turismo, con la finalidad de regular su funcionalidad en el municipio como apoyo para respaldar los tramites de carácter legal que el área realice; Una vez escuchadas las sugerencias y opiniones del punto la C. Presidente pide respetuosamente: el que este por la afirmativa sírvase levantar la mano.

**Acuerdo. Aprobado por UNANIMIDAD.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la décima sesión extraordinaria, siendo las 11 horas con 13 minutos del día 28 de febrero del año dos mil diecinueve. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.-

C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- "JUNTOS CREANDO HISTORIA".- PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO

**C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105, 106 y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 69, FRACCIÓN I Y 103, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 10 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE TURISMO; 8 FRACCIÓN V Y 17 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE ; Y

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio de TENABO, está investido de personalidad jurídica, y que por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un H. Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes; lo anterior, en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 2, 69, fracción I y 103, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Que nuestro gobierno tiene la facultad de crear consejos consultivos de turismo con el fin de combatir los rezagos y fortalecer la actividad turística en nuestro territorio.

Es por ello que se hace necesario la creación de los consejos consultivos para darle a cada consejo la tarea de servir al público visitante y cuidar los atractivos de nuestro municipio.

En tal virtud y con base a los artículos 1, 2, 69, fracción I y 103, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se ha tomado el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 4

**RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE TENABO, CAMPECHE Y A LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE TENABO, CAMPECHE.**

**PRIMERO:** Se crea el Consejo Consultivo Municipal de Tenabo, Campeche, como un órgano de consulta del H. Ayuntamiento de Tenabo, el cual tendrá por objeto propiciar la concurrencia activa, a fin de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, para la concertación de las políticas, planes y programas con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

**SEGUNDO:** Se emite el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Tenabo, Campeche, para quedar como sigue:

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE TENABO, CAMPECHE.

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objetoregular la estructura, funcionamiento, atribuciones y ámbito de competencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tenabo, Campeche, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Campeche.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Comisiones:** A los grupos de Trabajo del Consejo Consultivo Municipal, conformados por sus integrantes; y en su caso, previa aprobación del pleno en sesión, por personas físicas, morales y/o representantes del sector, privado y/o social; para abordar asuntos o temas específicos;

- II. **Consejo Estatal:** El Consejo Consultivo de Turismo de Campeche;
- III. **Consejo Municipal:** El Consejo Consultivo Municipal de Tenabo, Campeche;
- IV. **Ley General:** La Ley General de Turismo;
- V. **Ley:** La Ley de Turismo del Estado de Campeche; y
- VI. **Reglamento:** El Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Tenabo.

**Artículo3.-**De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V de la Ley General de Turismo y 8 fracción V y 17 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, se crea el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tenabo, Campeche, como un órgano de consulta del H. Ayuntamiento de Tenabo, el cual tendrá por objeto propiciar la concurrencia activa, a fin de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, para la concertación de las políticas, planes y programas con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

**Artículo 4.-** El Consejo Municipal, en el marco de atribuciones que señala este Reglamento, ejercerá sus funciones a través de:

- I. El Pleno;
- II. El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente;
- III. El Secretario Ejecutivo; y
- IV. Las Comisiones.

**Artículo5.-** El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el análisis de asuntos relacionados con la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias en materia de desarrollo turístico, considerando la situación y necesidades del municipio, del Estado y de la región;
- II. Participar en el proceso de planeación local del sector turístico, en los términos de la Ley General, la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Evaluar y dar seguimiento a los planes y programas municipales relacionados con el sector turístico;
- IV. Concretar acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral de los destinos turísticos del Municipio;
- V. Proponer estrategias de competitividad y simplificación administrativa que eleven la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo;
- VI. Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de autoridades federales, estatales y municipales y de los diversos sectores de la población, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo turístico del Municipio, a través de convenios e instrumentos jurídicos idóneos para tal fin;
- VII. Apoyar en la elaboración de información estadística y de consulta municipal en materia turística;
- VIII. Proponer proyectos de actualización a la legislación estatal aplicable al turismo, así como la creación de planes, programas y demás disposiciones normativas que sean necesarias para el desarrollo turístico del Municipio;
- IX. Proponer Al gobierno federal proyectos de mejora de la imagen urbana de nuestro municipio.
- X. Participar en congresos y convenciones que se estarán llevando a cabo en nuestro estado.
- XI. Formular proyectos de impacto turístico en nuestro municipio.

- XII. Coadyuvar con la secretaria de turismo del estado para llevar a cabo un trabajo coordinado en beneficio del turismo de nuestro municipio.
- XIII. Recabar la opinión de los prestadores de servicios turísticos de nuestro municipio para la elaboración de programas y proyectos futuros.
- XIV. Coadyuvar en la promoción de los atractivos turísticos de nuestro municipio.
- XV. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto del Consejo Municipal, aquellas que le encomiende el Presidente Municipal y las establecidas en otras disposiciones normativas aplicables.

## CAPÍTULO II

### DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

**Artículo 6.-** El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Titular del H. Ayuntamiento.
- II. Un vicepresidente, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. Un secretario Ejecutivo, que será el Coordinador de Turismo
- IV. 7 vocales que serán:
  - a) El titular de la Dirección de Educación y Cultura del Municipio;
  - b) El Coordinador de Seguridad Pública del municipio;
  - c) Director de Protección Civil del municipio
  - d) Coordinadora de Comunicación Social del municipio
  - e) Directora de Medio Ambiente y Recursos Naturales
  - f) Coordinadora de Archivo Municipal
  - g) Director de Planeación

Por cada integrante del Consejo Municipal, con excepción del Presidente y del Vicepresidente, habrá un suplente designado por el propietario, quien deberá tener las facultades necesarias para la toma de decisiones.

**Artículo 7.-** Podrán ser invitadas a las sesiones del Consejo Municipal las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, y demás personas relacionadas con el Turismo en el Municipio, tomando en consideración los temas a tratar en la sesión, las cuales únicamente contarán con derecho a voz, pero en ningún caso con voto.

En el caso de autoridades estatales y federales cuyas funciones se encuentren relacionadas con el sector turístico, podrán ser invitados permanentes de las sesiones a realizar, solo con derecho a voz.

**Artículo 8.-** Los cargos del Consejo Municipal serán honoríficos, por lo que sus integrantes e invitados no recibirán remuneración alguna.

**Artículo 9.-** Para su mejor funcionamiento y el óptimo alcance de resultados el Consejo Municipal podrá acordar la

integración de comisiones, las cuales serán presididas por un vocal del Consejo Municipal y contarán con un secretario elegido por los integrantes de la comisión.

Podrán ser invitados a las comisiones servidores públicos municipales, representantes de instituciones públicas, privadas, sociales y educativas, de conformidad con los temas a tratar en el mismo.

La función de las comisiones es el análisis de temas relacionados con el sector turístico de manera más especializada, para poder remitir sus conclusiones al Pleno del Consejo Municipal.

**Artículo 10.-**Para la ejecución de los programas específicos y proyectos, el Consejo Municipal, podrá contar con las siguientes Comisiones:

- I. Comisión de información y cultura turística;
- II. Comisión de protección al turista;
- III. Comisión de protección al patrimonio turístico;
- IV. Comisión de promoción turística;
- V. Comisión de promoción al cuidado de zonas y reservas naturales del municipio;
- VI. Comisión de resguardo, conservación de documentación y fotografía turística del municipio;
- VII. Comisión de apoyo a la planeación turística; y
- VIII. Otras de carácter especial y/o temporal que constituya el Consejo Municipal para atención de asuntos específicos cuando se requiera.

**Artículo 11.-**El Presidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas.
- II. Constituir las Comisiones que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos.
- III. Solicitar a los integrantes del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo.
- IV. A propuesta y previa aprobación del pleno realizar las invitaciones a las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, y demás personas relacionadas con el Turismo en el Municipio, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.
- V. Someter al pleno la propuesta de funcionarios a los que deberán invitárseles de forma permanente a las sesiones;
- VI. Dar a conocer al Consejo los programas municipales de Desarrollo Turístico e informar de los avances y resultados de los programas y proyectos.
- VII. Los demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo y la normatividad aplicable.

**Artículo 12.-**El Vicepresidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. En las ausencias del Presidente realizar sus funciones;
- II. Realizar las actividades que le señale el Presidente del Consejo;

- III. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos generados en las sesiones;
- IV. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo Municipal, su Presidente y la normatividad aplicable.

**Artículo 13.-** Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo en los términos dispuestos por este Reglamento;
- III. Realizar el orden del día e integrar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
- IV. Asistir a las sesiones con voz y voto;
- V. Dar cuenta al Presidente de los asuntos a desahogar;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al Pleno del Consejo;
- VII. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del Pleno del Consejo para su aprobación y recabar la firma del Presidente, del Vicepresidente y la suya;
- VIII. Formar parte de las comisiones;
- IX. Resguardar el archivo documental del Consejo;
- X. Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el pleno o por las comisiones y coordinar dichas actividades; y
- XI. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo, su Presidente y la normatividad aplicable.

**Artículo 14.-** Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Participar en las reuniones del Consejo;
- II. Presidir la comisión de trabajo que integren;
- III. Participar en los trabajos y deliberaciones del Consejo;
- IV. Llevar a cabo los estudios, análisis, tareas que se le encomiende el Pleno del Consejo o su Presidente;
- V. Vigilar el desarrollo de las funciones del Consejo;
- VI. Rendir un informe anual sobre los avances y resultados de las actividades de la comisión que presida;
- VII. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo, su Presidente y la normatividad aplicable.

### CAPÍTULO III

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL

**Artículo 15.-** El Consejo sesionará cuando menos 4 veces al año en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuanta veces sean necesarias cuando lo disponga su Presidente, Vicepresidente o, en el caso de que dos de sus miembros se lo soliciten al Presidente para tratar algún asunto específico.

**Artículo 16.-** Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con ocho días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañara del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y, cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

**Artículo 17.-** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de tres días de anticipación a la realización de la sesión, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

**Artículo 18.-** Las sesiones del Consejo Municipal se llevarán a cabo en el domicilio que así determine la Consejo Municipal. El desahogo del orden del día y el desarrollo de las sesiones serán responsabilidad del Secretario Ejecutivo, quien será el encargado de convocar a los miembros del Consejo y a los invitados, por instrucciones del Presidente.

**Artículo 19.-** Para que el Pleno del Consejo Municipal sesione válidamente, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado por falta de quórum, se realizará una segunda convocatoria que será notificada al día siguiente de la sesión postergada, para llevar a cabo la sesión en un plazo no mayor a dos días. El Pleno sesionara válidamente en la segunda convocatoria con el número de integrantes que hayan asistido.

Los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

**Artículo 20.-** Las sesiones del Consejo Municipal serán públicas, salvo que por la naturaleza de los temas a tratar el Pleno establezca que sean privadas.

**Artículo 21.-** El pleno del Consejo Municipal resolverá lo no dispuesto por el presente Reglamento y podrá emitir disposiciones administrativas para regular todo lo relacionado con las sesiones del Consejo y de sus Comisiones.

#### CAPÍTULO IV

#### REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS INVITADOS DEL CONSEJO MUNICIPAL

**Artículo 22.-** El Presidente someterá al Pleno del Consejo Municipal la remoción o sustitución de los invitados exponiendo las causas que justifiquen dicho proceder, el Pleno emitirá su resolución, la cual será irrevocable.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: El Consejo Municipal se instalará en la fecha, hora y lugar que en su oportunidad determine el Presidente Municipal, lo cual no deberá exceder de 60 días, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tenabo, Campeche, municipio del Estado de Campeche, en la sala de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tenabo a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

---

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021****CERTIFICACION DEL ACTA NUMERO DIECISEIS DE LA DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DIA 18 DE MARZO DEL AÑO 2019.****PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO****CERTIFICA QUE. --**

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos del día lunes 18 de marzo de dos mil diecinueve, En la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19 s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia de **C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; **C. CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Regidor de Parques y Jardines; **C. GABRIELA UC KU**, Regidora de Seguridad Publica; **C. MAURICIO UICAB TUYUB**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **C. MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Regidora de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **C. MANUEL ANTONIO CAN HAU** Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Regidor de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **C. BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Regidor de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; **C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **C. HENRY ARSENIO POOT MOO**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, **C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, declaró abierta la **DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Ku, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo el orden del día en el punto, **CUARTO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA (OPERATIVO) ANUAL (PAIP) 2019 -**

Con fundamento en los artículos 2, 110 y 111 fracción séptima, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la C. Presidente María del Carmen Uc Canul da a conocer el Programa Operativo Anual 2019 y solicita el apoyo del Ing. Edgar Francisco Javier Guillermo Salazar para detallar el contenido del documento; Una vez escuchadas las sugerencias y opiniones del punto la C. Presidente pide respetuosamente: el que este por la afirmativa sírvase levantar la mano.

**Acuerdo. Aprobado por MAYORIA -**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la décima primera sesión extraordinaria, siendo las 18 horas con 50 minutos del día lunes 18 de marzo del año dos mil diecinueve. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.-

C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.

**A T E N T A M E N T E.** - "JUNTOS CREANDO HISTORIA".- PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO



H. AYUNTAMIENTO DE TENABO  
PERIODO 2018 - 2021  
DIRECCION DE PLANEACION

PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP) 2019

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)

#	RUBRO	OBRA/ACCION	Incidencia del Proyecto		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		INVERSION TOTAL
			Directo	Complementario	RAMO 33 FISMDF	PRESTAMO BANOBRAS	
					\$ 1,433,964.77	\$ 900,000.00	\$ 2,333,964.77
	SE - Urbanización	Pavimentación de diversas calles con carpeta asfáltica		X	\$ 650,442.72	\$ 900,000.00	\$ 1,550,442.72
		Pavimentación de diversas calles con carpeta asfáltica		X	\$ 783,522.05		
	SG - Electrificación	Ampliación de la red de energía eléctrica (Luminarias)		X	\$ 2,902,320.00	\$ 900,000.00	\$ 3,802,320.00
		Construcción de techo firme (loza, vigueta y bovedilla)	X		\$ 2,412,787.20	\$ 2,500,000.00	\$ 4,912,787.20
	SH - Vivienda	Construcción de piso firme	X		\$ 391,528.78	\$ 600,000.00	\$ 991,528.78
		Construcción de cuarto para baño	X		\$ 2,227,947.30	\$ 500,000.00	\$ 2,727,947.30
		Construcción de cuarto dormitorio	X		\$ 5,085,734.50	\$ 600,000.00	\$ 5,685,734.50
					\$ 337,674.50	\$ -	\$ 337,674.50
	Programa de Desarrollo Institucional P RODIM (2%)	Acondicionamiento de espacios físicos			\$ 183,526.42		\$ 183,526.42
		Adquisición de Software			\$ 19,950.00		\$ 19,950.00
		Adquisición de Hardware			\$ 134,198.08		\$ 134,198.08
	Gastos Indirectos (3%)	Contratación de Agente de Desarrollo Local (ADL)			\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00
	Banobras				\$ 300,000.00		\$ 300,000.00
					\$ 1,791,768.00	\$ -	\$ 1,791,768.00
		Pago de Capital y Empréstito			\$ 1,791,768.00		\$ 1,791,768.00
		<b>Total</b>			\$ 16,883,725.05	\$ 6,000,000.00	\$ 22,883,725.05



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021**



**CERTIFICACION DEL ACTA NUMERO VEINTIDOS DE LA DECIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA  
DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DEL  
AÑO 2019.**

**PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO  
CERTIFICA QUE. -**

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche siendo las nueve horas con diecinueve minutos del día miércoles 17 de julio del año dos mil diecinueve, En la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19 s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia de C. **MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; **C. CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Regidor de Parques y Jardines; **C. GABRIELA UC KU**, Regidora de Seguridad Publica; **C. MAURICIO UICAB TUYUB**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **C. MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Regidora de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **C. MANUEL ANTONIO CAN HAU** Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Regidor de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **C. BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Regidor de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; **C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **C. HENRY ARSENIO POOT MOO**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL, declaró abierta la **DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Ku, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar. -

**Siguiendo el orden del día en el punto, QUINTO: APROBACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y  
CONTABLES DEL MES DE MARZO Y ABRIL 2019--**

Continuando con el desarrollo de la sesión, la C. Presidente María del Carmen Uc Canul, solicita el apoyo del Tesorero del H. Ayuntamiento el C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN para que intervenga brindando información más detallada sobre el tema, en uso de la palabra el tesorero informa el estado financiero del mes de marzo 2019; Una vez expuesto el punto la C. Presidente pide respetuosamente: el que este por la afirmativa sírvase levantar la mano.

**Acuerdo. Aprobado por MAYORIA DE VOTOS**, absteniéndose los regidores: Brenda Adelaida Moo Chan, Henry Arsenio Poot Moo y Marco Antonio Poot Chan.

Inmediatamente el tesorero Luis Eduardo Pool Chin, hace mención del informa correspondiente al mes de abril de 2019. Analizado y explicado lo anterior, la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, somete a aprobación del honorable cabildo, el informe financiero correspondiente al mes de abril del 2019.

**Acuerdo. Aprobado por MAYORIA DE VOTOS**, absteniéndose los regidores: Brenda Adelaida Moo Chan, Henry Arsenio Poot Moo, Marco Antonio Poot Chan y Erick de la Cruz Euan Caamal. -

No habiendo más asuntos que tratar, la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, declara clausurada la décima segunda sesión extraordinaria de cabildo, siendo las 11 horas con 05 minutos del día miércoles 17 de julio del año dos mil diecinueve. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.-

C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E. "JUNTOS CREANDO HISTORIA".- PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO



**MUNICIPIO DE TENABO  
ESTADO DE CAMPECHE  
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019**



	<b>2019</b>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$228,789.45
IMPUESTOS	\$126,851.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
DERECHOS	\$100,638.45
PRODUCTOS	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$1,300.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$9,113,766.94
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$9,050,769.52
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$62,997.42
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$62.73
INGRESOS FINANCIEROS	\$62.73
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$9,342,619.12</b>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$7,029,374.90
SERVICIOS PERSONALES	\$4,183,075.31
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$687,312.79
SERVICIOS GENERALES	\$2,158,986.80
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$1,299,606.93
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$225,000.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$398,784.36
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$609,333.31
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$66,489.26
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00



**MUNICIPIO DE TENABO  
ESTADO DE CAMPECHE  
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019**



TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
PARTICIPACIONES	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$4,875.00</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0.00
OTROS GASTOS	\$4,875.00
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$8,333,856.83</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$1,008,762.29</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ELABORÓ, C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN, TESORERO MUNICIPAL; Vo. Bo, C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO, SINDICO DE HACIENDA; RUBRICAS.



# MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

## ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2019



	2019	2018	2019	2018
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$7,591,948.57</b>	<b>\$1,881,557.00</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$16,024,931.50</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$4,613,542.43	\$539,398.46	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$16,213,030.94
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$2,261,771.16	\$639,123.56	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$716,634.98	\$703,034.98	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$7,591,948.57</b>	<b>\$1,881,557.00</b>	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	-\$188,099.44
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$16,024,931.50</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$49,840,806.43</b>	<b>\$49,695,573.93</b>		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$50,771,237.23	\$50,771,237.23	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$6,729,557.62	\$6,584,325.12	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$97,572.96	\$97,572.96	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$7,757,561.38	-\$7,757,561.38	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$49,840,806.43</b>	<b>\$49,695,573.93</b>	<b>Total de Pasivos</b>	<b>\$16,024,931.50</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>\$57,432,755.00</b>	<b>\$51,577,130.93</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
			APORTACIONES	\$0.00
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$41,407,823.50</b>
				<b>\$36,520,836.11</b>



# MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

## ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2019



RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$4,886,987.39	\$9,087,876.18
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$37,427,105.48	\$28,339,229.30
REVALUOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$906,269.37	-\$906,269.37
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$41,407,823.50</b>	<b>\$36,520,836.11</b>
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$57,432,755.00</b>	<b>\$51,577,130.93</b>



**MUNICIPIO DE TENABO  
ESTADO DE CAMPECHE  
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2019**



	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$213,460.37
IMPUESTOS	\$134,773.72
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
DERECHOS	\$71,801.65
PRODUCTOS	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$6,885.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$8,983,085.18</b>
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$8,923,605.17
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$59,480.01
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$61.56</b>
INGRESOS FINANCIEROS	\$61.56
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$9,196,607.11</b>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$8,761,446.04</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$3,637,475.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,200,124.18
SERVICIOS GENERALES	\$1,923,846.71
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$1,181,882.18</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$225,000.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$372,456.54
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$517,007.21
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$67,418.43



**MUNICIPIO DE TENABO**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2019**



TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
PARTICIPACIONES	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$0.00</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$9,943,328.22</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$746,721.11</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ELABORÓ, C.P. LUIS EDUARDO POOL CHIN, TESORERO MUNICIPAL; Vo. Bo, C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO, SINDICO DE HACIENDA; RUBRICAS.



## MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2019



	2019	2018	2019	2018
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$8,488,658.63</b>	<b>\$1,881,557.00</b>	<b>\$17,730,875.07</b>	<b>\$15,056,294.82</b>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$4,704,410.90	\$539,398.46	\$18,006,336.33	\$14,990,802.28
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$3,067,612.75	\$639,123.56	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$716,634.98	\$703,034.98	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$8,488,658.63</b>	<b>\$1,881,557.00</b>	<b>\$17,730,875.07</b>	<b>\$15,056,294.82</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$49,903,318.83</b>	<b>\$49,695,573.93</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$50,771,237.23	\$50,771,237.23	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$6,792,070.02	\$6,584,325.12	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$97,572.96	\$97,572.96	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$7,757,561.38	-\$7,757,561.38	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$49,903,318.83</b>	<b>\$49,695,573.93</b>	<b>\$17,730,875.07</b>	<b>\$15,056,294.82</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>\$58,391,977.46</b>	<b>\$51,577,130.93</b>		
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>				
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO				
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO				
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO				
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO				
PROVISIONES A CORTO PLAZO				
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO				
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>				
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>				
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO				
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO				
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO				
PROVISIONES A LARGO PLAZO				
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>				
<b>Total de Pasivos</b>				
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>				
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>				
APORTACIONES				
DONACIONES DE CAPITAL				
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO				
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>				



## MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

### ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2019

RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$4,140,266.28	\$9,087,876.18
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$37,427,105.48	\$28,339,229.30
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$906,269.37	-\$906,269.37
<b><u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</u></b>	<b><u>\$0.00</u></b>	<b><u>\$0.00</u></b>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$41,407,823.50</b>	<b>\$36,520,836.11</b>
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$57,432,755.00</b>	<b>\$51,577,130.93</b>

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO COMO HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR **JOSÉ FELIPE CHI AC** QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO MODULO "D" COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE JULIO DEL 2019.- **LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.**

## EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor **JORGE ALBERTO RUIZ ORTEGA**, quien falleciera el día veintidós de abril del año de dos mil diecisiete, en la ciudad de PUEBLA. Sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

**LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.**

## EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **RAMON ACOSTA SANCHEZ**, quien falleciera el día 28 de julio de 2018, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciándolo la señora **GRACIELA DEL SOCORRO PECH GUTIERREZ**, en su calidad de esposa del de cujus, respectivamente, designándose a la señora **GRACIELA DEL SOCORRO PECH GUTIERREZ**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de julio de 2019.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.







